

Información Registral expedida por:

JAVIER GIL ALVAREZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE GUADALAJARA DOS

RUFINO BLANCO, 4
19003 - GUADALAJARA (GU)
Teléfono: (949)254339
Fax:
Correo electrónico:

correspondiente a la solicitud formulada por:

REYAL URBIS SA

con DNI/CIF: A28238988

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD:**N99T224**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **2837 RA***

Fecha de Emisión: VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

Solicitante: REYAL URBIS SA

FINCA DE YEBES N°: 2837

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:19011000720063

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
-------------	----	----	-------

URBANA: PARCELA NUMERO 2.16.1. en el término municipal de Yebes, al sitio de Alcohete, en la Unidad de Actuación "Sector-1" "Estación del AVE", NORMA ZONAL: Residencial Mixto. USO CARACTERÍSTICO: Residencial Libre y Comercial, de forma rectangular, con una superficie de once mil dieciséis metros y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Noreste en línea recta de 92,54 metros con la parcela 6.1 de titularidad demanial municipal destinada a Red Viaria; al Sureste, en línea quebrada formada por dos tramos rectos de 22,88 metros y 102,69 metros respectivamente con la parcela 6.1 de titularidad demanial municipal destinada a Red Viaria; al Suroeste, en línea recta de 81,79 metros con la parcela 6.1 de titularidad demanial municipal destinada a Red Viaria; y al Noroeste en línea recta de 125,00 metros con la parcela 6.1 de titularidad demanial municipal destinada a Red Viaria.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
-----	-----	-----	-----	-----

REYAL URBIS SA	A28238988	1912	25	193

3

PARTICIPACION: 100,000000% **del pleno dominio.**

TITULO: Adquirida por APORTACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON MIGUEL GARCÍA GIL en MADRID,el día 04/12/06.

Según consta en la anotación preventiva letra "A" de esta finca practicada con fecha 17 de Abril de 2013 por AUTO dictado el cuatro de Marzo de dos mil trece por el Juzgado de lo Mercantil número SEIS de Madrid, en el procedimiento "CONCURSO ORDINARIO" número 139/2013, y convertida en inscripción por haber quedado FIRME el día 30 de Abril de 2.013, según mandamiento expedido por dicho Juzgado el día 5 de Septiembre de 2.013, que ha causado la inscripción correspondiente en este Registro, se declara en concurso de acreedores, que tiene carácter de voluntario al deudor y titular de esta finca "REYAL URBIS, S.A.".

CARGAS

-GRAVADA esta finca a favor de las siguientes entidades y en las proporciones que se indican a continuación: 1.- "BANCO SANTANDER, S.A." el veintinueve coma ochenta y dos por ciento. 2.- "BARCLAYS BANK, P.L.C. SUCURSAL EN ESPAÑA" el veinte coma cuarenta y nueve por ciento. 3.- "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A." el dos coma once por ciento. 4.- "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID" el quince coma noventa por ciento. 5.- "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A." el diez coma cero tres por ciento. 6.- "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE" el nueve coma cero ocho por ciento. 7.- "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A." el seis coma cuarenta y nueve por ciento. 8.- "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO" el dos coma cuarenta y ocho por ciento. 9.- "BANCO DE VALENCIA, S.A." el cero coma sesenta por ciento. 10.- "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA" el cero coma noventa y siete por ciento. 11.- "HSBC BANK P.L.C. SUCURSAL EN ESPAÑA" el cero coma ochenta y seis por ciento. 12.- "CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA" el cero coma sesenta por ciento. 13.- "MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ" el cero coma treinta y dos por ciento. 14.- "CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA" el cero coma quince por ciento. 15.- Y "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA -PORTUGAL-, S.A." el cero coma diez por ciento restante. con la HIPOTECA que consta en su inscripción 7ª de fecha 23 de Agosto de 2.010, motivada por la escritura otorgada el día 10 de Mayo de 2.010, ante el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, que en unión de otras fincas, participaciones indivisas de fincas y derecho de vuelo de una de ellas -en total quinientas veinte, de las que cinco corresponden a este distrito hipotecario, garantizan las obligaciones que para el Deudor se deriven frente a los Acreedores en virtud del "TRAMO PUENTE" previsto en el "Segundo Contrato Modificado y Refundido" de la refinanciación de "Reyal Urbis, S.A.", respondiendo individualmente de: a) SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS con SESENTA Y DOS CENTIMOS en concepto de principal; y b) NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS con NOVENTA Y OCHO CENTIMOS en concepto de intereses ordinarios.

Por la inscripción 14ª de fecha 6 de Febrero de 2.014, motivada por la escritura otorgada el 25 de Febrero de 2.013, ante el Notario de Madrid, Don Manuel Gerardo Tarrió Berjano, complementada por Acta autorizada el 15 de Enero de 2.014, por el Notario de Oviedo, Don Luis-Ignacio Fernández Posada, la participación que "CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA" tiene en la HIPOTECA constituida en la inscripción 7ª, previa la transmisión intermedia a favor del "LIBERBANK, S.A.", ha pasado a quedar inscrita a favor de la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-. por el título de transmisión de activos.

Por la inscripción 15ª de fecha 4 de Junio de 2.014, motivada por la escritura otorgada el 21 de Diciembre de 2.012, ante el Notario de Madrid, Don Alfonso Madrudejos Fernández, con el número 2304 de protocolo, complementada por Acta autorizada por Don José María Madrudejos Fernández, el 20 de Mayo de 2.014, con el número 889 de protocolo, las totales participaciones que las entidades "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID", el quince coma noventa por ciento -15,90 %-; "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA" el cero coma noventa y siete por ciento -0,97 %-; y "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE" el nueve coma cero ocho por ciento 9,08 %, tienen en dicha HIPOTECA, han pasado a quedar inscritas a favor de la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, por el título de transmisión de activos.

-GRAVADA esta finca a favor de las siguientes entidades y en las proporciones que se indican a continuación: 1.- "BANCA MARCH, S.A." el uno coma

cuarenta y siete por ciento. 2.- "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE", -Bancaja-" el dos coma dieciséis por ciento. 3.- "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A." el cero coma cero cinco por ciento. 4.- "BANCO DE VALENCIA, S.A." el cuatro coma cincuenta y seis por ciento. 5.- "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A." el trece coma ochenta por ciento. 6.- "CAJA DE AHORROS DEL PENEDES" el cero coma cincuenta y seis por ciento. 7.- "CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS" el cero coma cero cuatro por ciento. 8.- "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA" el dos coma doce por ciento. 9.- "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID" el veintiuno coma setenta y nueve por ciento. 10.- "CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO" el tres coma treinta y cuatro por ciento. 11.- "CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS" el cuatro coma sesenta y cuatro por ciento. 12.- "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO" el cero coma ochenta y uno por ciento. 13.- "MORGAN STANLEY & CO. INTERNATIONAL PLC" el dieciocho coma noventa y dos por ciento. 14.- "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC" el ocho coma ochenta y ocho por ciento. 15.- "BARCLAYS BANK, PLC" el once coma ochenta y cuatro por ciento. y 16.- "BANCO SANTANDER, S.A." el cinco coma cero dos por ciento, con la HIPOTECA que consta en su inscripción 8ª de fecha 23 de Agosto de 2.010, motivada por la escritura otorgada el día 10 de Mayo de 2.010, ante el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, que en unión de otras fincas, participaciones indivisas de fincas y derecho de vuelo de una de ellas -en total quinientas veinte, de las que cinco corresponden a este distrito hipotecario, en garantía las obligaciones que para el Deudor se deriven frente a los Acreedores en virtud del "TRAMO L3" previsto en el "Segundo Contrato Modificado y Refundido" de la refinanciación de "Reyal Urbis, S.A.", respondiendo individualmente de: **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS con UN CENTIMO** de dicho "Tramo L3".

Por la inscripción 14ª de fecha 6 de Febrero de 2.014, motivada por la escritura otorgada el 25 de Febrero de 2.013, ante el Notario de Madrid, Don Manuel Gerardo Tarrió Berjano, complementada por Acta autorizada el 15 de Enero de 2.014, por el Notario de Oviedo, Don Luis-Ignacio Fernández Posada, la participación que "CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS" tiene en la HIPOTECA constituida en la inscripción 8ª, previa la transmisión intermedia a favor del "LIBERBANK, S.A.", ha pasado a quedar inscrita a favor de la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-. por el título de transmisión de activos.

Por la inscripción 15ª de fecha 4 de Junio de 2.014, motivada por la escritura otorgada el 21 de Diciembre de 2.012, ante el Notario de Madrid, Don Alfonso Madrudejos Fernández, con el número 2304 de protocolo, complementada por Acta autorizada por Don José María Madrudejos Fernández, el 20 de Mayo de 2.014, con el número 889 de protocolo, las totales participaciones que las entidades "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID", el veintiuno coma setenta y nueve por ciento -21,79 %-; "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA" el dos coma doce por ciento -2,12 %-; y "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE" el dos coma dieciséis por ciento 2,16 %, tienen en dicha HIPOTECA, han pasado a quedar inscritas a favor de la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, por el título de transmisión de activos.

Por la inscripción 18ª de fecha 28 de enero de 2.019, motivada por la escritura otorgada el día 18 de diciembre de 2.018, ante el Notario de Madrid, Don Pablo Ramallo Taboada, con el número 4403 de protocolo, la participación del CERO coma CERO CUATRO por ciento que correspondía a "CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS", -hoy a "CAIXABANK, S.A."-, en la HIPOTECA de la inscripción OCTAVA, ha

sido inscrita a favor de la entidad "DEUTSCHE BANK AG, LONDON BRANCH", por subrogación, al ser cedidos los derechos que tenían los cedentes en los tramos del contrato de financiación sindicado de refinanciación de la deuda de "Reyal Urbis", que en parte garantizan.

-GRAVADA esta finca a favor de las siguientes entidades y en las proporciones que se indican a continuación: 1.- "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO" el veinte coma cero cinco por ciento. 2.- "CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA" el cuarenta y siete coma cero cinco por ciento. 3.- "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A." el veintiuno coma sesenta y ocho por ciento. y 4.- "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A." el once coma veintidós por ciento, con la HIPOTECA que consta en su inscripción 9ª de fecha 23 de Agosto de 2.010, motivada por la escritura otorgada el día 10 de Mayo de 2.010, ante el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, que en unión de otras fincas, participaciones indivisas de fincas y derecho de vuelo de una de ellas -en total quinientas veinte, de las que cinco corresponden a este distrito hipotecario, en garantía las obligaciones que para el Deudor se deriven frente a los Acreedores en virtud del "TRAMO E2" previsto en el "Segundo Contrato Modificado y Refundido" de la refinanciación de "Reyal Urbis, S.A.", respondiendo individualmente de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS con SETENTA Y OCHO CENTIMOS** de dicho "Tramo E2".

Por la inscripción 16ª de fecha 22 de junio de 2.017, motivada por la escritura otorgada el 25 de febrero de 2.013, ante el Notario de Madrid, Don José Manuel García Collantes, con el número 126 de protocolo, rectificada por otra otorgada el 5 de diciembre de 2.016, ante el Notario de Madrid, Don Antonio Domínguez Mena, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don José Manuel García Collantes, con el número 636 de protocolo, y complementada por Acta autorizada por el nombrado Notario, Sr. Domínguez Mena en igual representación, el 2 de junio de 2.017, con el número 586 de protocolo, la participación del CUARENTA Y SIETE coma CERO CINCO por ciento que "CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA" tienen en la HIPOTECA de la inscripción 9ª, ha pasado a quedar inscrita a favor de la "**SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.**" -SAREB-, por el título de transmisión de activos, previos los de fusión y traspaso de patrimonio financiero.

-GRAVADA esta finca según la inscripción 10ª, en unión de otras fincas, participaciones indivisas de fincas y derecho de vuelo de una de ellas -en total quinientas veinte, de las que cinco corresponden a este distrito hipotecario, con las dos hipotecas inmobiliarias de rango simultáneo siguientes: a) hipoteca inmobiliaria de máximo o "flotante" en garantía de parte las obligaciones por principal que a cargo del deudor, surjan de los **Tramos B, C, D, E, L1, L2, L4 y L5** y las que se deriven de los **contratos de cobertura indicados**, frente a los Acreedores, en virtud de lo previsto en el "Segundo Contrato Modificado y Refundido" de la refinanciación de "Reyal Urbis, S.A.", respondiendo individualmente de la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS con CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS** y a favor de las siguientes entidades **BANCO SANTANDER, S.A.; BARCLAYS BANK, PLC**

SUCURSAL EN ESPAÑA; BARCLAYS BANK, S.A.; THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC; BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.; BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.; CAJA DE AHORROS DE GALICIA; CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE; BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.; CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA; CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA; CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS; CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS; MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA; MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ; BANCO CAIXA GERAL, S.A.; CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS; CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO; DEUTSCHE BANK, S.A.E.; CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO; CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA; CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD; CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA; CAJA DE AHORROS DEL PENEDES; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID; CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA; CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR; CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A. SUCCURSALE EN FRANCE; BANCO DE VALENCIA, S.A.; INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL; DEUTSCHE PFANDBRIEFBANK AG, SUCURSAL EN ESPAÑA; SHINSEI BANK LIMITED; ING REAL ESTATE FINANCE, ESPAÑA, E.F.C., S.A.U.; HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA; BANCO PASTOR, S.A.; COÖPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK BA SUCURSAL EN ESPAÑA; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES; y CAJA DE AHORROS DE SABADELL, sin atribución de cuotas entre las referidas entidades; y b) hipoteca inmobiliaria en garantía de parte las obligaciones por principal del "tramo A" de dicho "Segundo Contrato Modificado y Refundido", para responder individualmente de la cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA EUROS con TRES CENTIMOS a favor de las siguientes entidades y en las proporciones que se indican a continuación: 1.- "BANCO SANTANDER, S.A." el once coma cuarenta y siete por ciento. 2.- "BARCLAYS BANK, P.L.C. SUCURSAL EN ESPAÑA" el nueve coma cuarenta y siete por ciento. 3.- "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC" el nueve coma cuarenta y siete por ciento. 4.- "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID" el nueve coma cuarenta y siete por ciento. 5.- "INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL" el nueve coma cuarenta y siete por ciento. 6.- "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A." el dos coma noventa y ocho por ciento. 7.- "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A." el seis coma setenta y seis por ciento. 8.- "CAJA DE AHORROS DE GALICIA" el cinco coma noventa y cuatro por ciento. 9.- "BANCO CAIXA GERAL, S.A." el uno coma diez por ciento. 10.- "CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR" el uno coma diez por ciento. 11.- "CAIXA GERAL DE DEPOSITOS S.A. SUCCURSALE EN FRANCE" cuatro coma cincuenta y siete por ciento. 12.- "DEUTSCHE PFANDBRIEFBANK AG, SUCURSAL EN ESPAÑA" el siete coma cincuenta y ocho por ciento. 13.- "SHINSEI BANK LIMITED" el cuatro coma setenta y ocho por ciento. 14.- "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE" el uno coma sesenta y seis por ciento. 15.- "CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA" el cero coma sesenta y cinco. 16.- "ING REAL ESTATE FINANCE, ESPAÑA, E.F.C., S.A.U." el tres coma treinta y cuatro por ciento. 17.- "PRUDENTIAL FINANCE, -UK-, PLC" el dos coma treinta por ciento. 18.- "CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA" el cero coma sesenta y cinco por ciento. 19.- "CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS" el cero coma treinta por ciento. 20.- "CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO" el cero coma cincuenta por ciento. 21.- "CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS" el cero coma veinticinco por ciento. 22.- "CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS" el cero coma ochenta y tres por ciento. 23.- "DEUTSCHE BANK, S.A.E." el cero coma setenta y siete

por ciento. 24.- "BANCO PASTOR, S.A." el cero coma ochenta y tres por ciento. 25.- "HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA" el cero coma ochenta y tres por ciento. 26.- "COÓPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK BA, SUCURSAL EN ESPAÑA" el cero coma ochenta y tres por ciento. 27.- "CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO" el cero coma cuarenta por ciento. 28.- "CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA" el cero coma treinta por ciento. 29.- "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA" el cero coma cuarenta y cinco por ciento. 30.- "MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA" el cero coma veinte por ciento. 31.- "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA" el cero coma veintisiete por ciento. 32.- "MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ" el cero coma diez por ciento. 33.- "BANCO DE VALENCIA, S.A." el cero coma quince por ciento. 34.- "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES" el cero coma trece por ciento. y 35.- "CAJA DE AHORROS DE SABADELL" el cero coma diez por ciento restante. Las referidas hipotecas han sido practicadas con fecha 23 de Agosto de 2.010 y motivadas por la escritura otorgada el día 10 de Mayo de 2.010, ante el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil.

Por la inscripción 11ª de fecha 7 de Diciembre de 2.011, motivada por la escritura otorgada el día 24 de Octubre de 2.011, ante el Notario de Madrid, Don Juan Manuel Lozano Carreras, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Miguel García Gil, la entidad "PRUDENCIAL CAPITAL PLC" anteriormente "PRUDENTIAL FINANCE (UK) PLC" CEDE y transfiere el DOS coma TREINTA por ciento de que es titular en la hipoteca número dos o -TRAMO A- a favor de la entidad "BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA".

Por la inscripción 13ª de fecha 20 de Enero de 2.014, motivada por la escritura otorgada el 21 de Diciembre de 2.012, ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Solis Villa, complementada por Acta autorizada el 8 de Enero de 2.014, por el Notario de A Coruña, Don Victor-José Peón Rama, las participaciones que "CAJA DE AHORROS DE GALICIA" y "CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA" tienen en las DOS HIPOTECAS constituidas con rango simultáneo, en la inscripción 10ª, la primera de ellas de máximo o flotante y sin atribución de cuotas, y la segunda ordinaria, con una cuota la primera de las entidades del cinco coma noventa y cuatro por ciento y la segunda de las entidades del cero coma sesenta y cinco por ciento, previo el paso intermedio a favor del "NCG BANCO, S.A.", han pasado a quedar inscritas a favor de la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-. por el título de transmisión de activos.

Por la inscripción 14ª de fecha 6 de Febrero de 2.014, motivada por la escritura otorgada el 25 de Febrero de 2.013, ante el Notario de Madrid, Don Manuel Gerardo Tarrió Berjano, complementada por Acta autorizada el 15 de Enero de 2.014, por el Notario de Oviedo, Don Luis-Ignacio Fernández Posada, las participaciones que "CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA" y "CAJA DE AHORROS DE ASTURAS" tienen en las DOS HIPOTECAS constituidas con igual rango en la inscripción 10ª, previa la transmisión intermedia a favor del "LIBERBANK, S.A.", han pasado a quedar inscritas a favor de la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-. por el título de transmisión de activos.

Por la inscripción 15ª de fecha 4 de Junio de 2.014, motivada por la escritura otorgada el 21 de Diciembre de 2.012, ante el Notario de Madrid, Don Alfonso Madrudejos Fernández, con el número 2304 de protocolo, complementada por Acta autorizada por Don José María Madrudejos Fernández, el 20 de Mayo de 2.014, con el número 889 de protocolo, las participaciones que "CAJA DE AHORROS DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE y CAJA INSULAR DE AHORROS DE

CANARIAS tienen en la "HIPOTECA DE MANO COMUN" constituida sin atribución de cuotas entre un conjunto de entidades, y las participaciones del nueve coma cuarenta y siete por ciento, 9,47 %, que "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID"; del cero coma veintisiete por ciento 0,27 %, que "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA"; del uno coma sesenta y seis por ciento 1,66 %, que "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE"; y del cero coma veinticinco por ciento 0,25 %, que "CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS"; tienen en la "HIPOTECA INMOBILIARIA ORDINARIA", constituida con igual rango que la referida "hipoteca de mano común", han pasado a quedar inscritas a favor de la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, por el título de transmisión de activos.

Por la inscripción 16ª de fecha 22 de junio de 2.017, motivada por la escritura otorgada el 25 de febrero de 2.013, ante el Notario de Madrid, Don José Manuel García Collantes, con el número 126 de protocolo, rectificada por otra otorgada el 5 de diciembre de 2.016, ante el Notario de Madrid, Don Antonio Domínguez Mena, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don José Manuel García Collantes, con el número 636 de protocolo, y complementada por Acta autorizada por el nombrado Notario, Sr. Domínguez Mena en igual representación, el 2 de junio de 2.017, con el número 586 de protocolo, los derechos que "CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA" y "CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD" tienen en la "HIPOTECA CONSTITUIDA SIN ATRIBUCION DE CUOTAS entre un conjunto de entidades, junto con otra hipoteca de igual rango en la inscripción 10ª, han pasado a quedar inscritos a favor de la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, por el título de transmisión de activos, previos los de fusión y traspaso de patrimonio financiero.

Por la inscripción 17ª de fecha 13 de diciembre de 2.017, motivada por la escritura otorgada el día 3 de noviembre de 2.017, ante el Notario de Madrid, Don Francisco Consegal García, con el número 3987 de protocolo, la entidad "SHINSEI BANK, LIMITED", ha transmitido el CUATRO coma SETENTA Y OCHO por ciento titularidad de "SHINSEI BANK, LIMITED" de la HIPOTECA que garantiza parte del "Tramo A" del "Segundo Contrato Modificado y Refundido" de la refinanciación de la deuda del grupo "Reyal Urbis", y los derechos que a dicha entidad le correspondían en la HIPOTECA inmobiliaria de MÁXIMO o FLOTANTE y de MANO COMUN, que garantiza parte de las obligaciones por principal de los Tramos B, C, D, E, L1, L2, L4 y L5 del "Segundo Contrato Modificado y Refundido" de la indicada refinanciación, constituidas ambas en la inscripción DECIMA de forma simultánea y con igual rango, a favor de la entidad "MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED".

Por la inscripción 18ª de fecha 28 de enero de 2.019, motivada por la escritura otorgada el día 18 de diciembre de 2.018, ante el Notario de Madrid, Don Pablo Ramallo Taboada, con el número 4403 de protocolo, los DERECHOS que correspondían a "CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS" y "CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA", -hoy en ambos casos, a "CAIXABANK, S.A."-, en la HIPOTECA sin atribución de cuotas, denominada "HIPOTECA DE MAXIMO o FLOTANTE", y las PARTICIPACIONES que a estas dos entidades les correspondían respectivamente del CERO coma TREINTA por ciento y del CERO coma SESENTA Y CINCO por ciento en la denominada "HIPOTECA DOS" o "HIPOTECA INMOBILIARIA", constituidas ambas con igual rango, en la inscripción DECIMA, han sido inscritos a favor de la entidad "DEUTSCHE BANK AG, LONDON BRANCH", por subrogación, al ser cedidos los derechos que tenían los cedentes en los tramos del contrato de financiación sindicado de refinanciación de la deuda de "Reyal Urbis", que en parte garantizan.

AFECCION: Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del 6 de Febrero de 2014. Según resulta de la nota al margen de la insc/ anot: 14.

AFECCION: Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del 4 de Junio de 2014. Según resulta de la nota al margen de la insc/ anot: 15.

AFECCION: Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del 22 de Junio de 2017. Según resulta de la nota al margen de la insc/ anot: 16.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto por el plazo de 5 años, a partir del 13 de Diciembre de 2017. Según resulta de la nota al margen de la insc/ anot: 17.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto por el plazo de 5 años, a partir del 28 de Enero de 2019. Según resulta de la nota al margen de la insc/ anot: 18.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE GUADALAJARA 2 a día veintiocho de Abril del año dos mil veintidós.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 2190112801DF3476

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>